MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Ciudad del Cántaro y la Miel
Pbro. Manuel Gamarra e/ Tte. Candía y San Blas
Tel.Fax: 0224632575
INTENDENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUN

Para: **Sr. Fidel León**
Intendente Municipal de Ita

De: Arq. Ramón A. Gaona.- **FISCALIZADOR DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE ITA**

Motivo: **Informar de Puente con derrumbe en la Compañía Las Piedras**

Fecha: 17 de junio del 2.014

Por la presente se le informa a Usted y por su intermedio a donde corresponda, acerca de; **Puente con derrumbe en la Compañía Las Piedras** , esto a consecuencia de los días de lluvia de fecha 13 y 15 de junio

Haciendo una inspección "in Situ "se ha podido constatar lo siguiente:
- Asentamiento diferencial con rotura de cimiento de Piedra Bruta Colocada.
- Rotura y de Muro de asiento de losa de Piedra Bruta Colocada.
- Rotura de alas laterales de PBC y posterior arrastre de material de relleno.

OBSERVACION:
El asentamiento de cimiento y muro de apoyo de losa de PBC es consecuencia de una cimentación superficial y posterior socavación de la gran corriente de agua en días de lluvias, la no inclusión en el proyecto de vigas de fundación y pilares que servirían de amarre a la estructura de PBC.

RECOMENDACIONES:
Demolición de puente derrumbado y construcción de un puente nuevo en el cual se deberá tener en cuenta los siguientes:
- Plantear un tipo de cimentación profunda, zapatas con pilares, pilotes, tubulones, etc.
- Pantallas de H°A°
-Pilares y vigas de fundación y apoyo.

Es mi informe

Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez
Reg. Prof. N° 2087

MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Ciudad del Cántaro y la Miel

Pbro. Manuel Gamarra e/ Tte. Candía y San Blas

Tel.Fax: 0224632575

INTENDENCIA MUNICIPAL

SE OBSERVA LA CAIDA DE LOSA POSTERIOR ROTURA Y DERRUMBE DEL MURO DE ASIENTO EN UNO DE LOS LADOS.

TAMBIEN SE OBSERVA EL ASENTAMIENTO Y ROTURA DE DEL MURO DE ASIENTO DE LOSA DE OTRO DE LOS LADOS.

Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez
Reg. Prof. N° 2087

MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Ciudad del Cántaro y la Miel

Pbro. Manuel Gamarra e/ Tte. Candía y San Blas

Tel.Fax: 0224632575

INTENDENCIA MUNICIPAL

OBSERVAMOS EL DEMORONAMIENTO Y ARRASTRE DE MATERIAL DE RELLENO A ESPALDAS DEL MURO DE APOYO DE LOSA LO CUAL PRODUJO SU CAIDA.

Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez
Reg. Prof. N° 2087

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Ciudad del Cántaro y la Miel
Pbro. Manuel Gamarra e/ Tte. Candía y San Blas
Tel.Fax: 0224632575
INTENDENCIA MUNICIPAL

Ita, 17 de junio de 2014

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Señor
Abg. Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal:

Vista, el informe presentado por el fiscal de obras y en cumplimiento de las atribuciones contenida por la **Ley 2051/03** y **Decreto Reglamentario**, por el presente medio elevo informe con su respectiva sugerencia, fundamentando la implementación del procedimiento por la vía de Excepción para la CONSTRUCCION DE PUENTE -Compañía Las Piedras- Costa'i en la compañía ***LAS PIEDRAS*** por las siguientes razones:

Que teniendo en cuenta el estado de derrumbe que sufre el puente ubicado sobre el arroyo Costa'i en la calle Costa'i- Las Piedras y que une al centro de la comunidad de las Piedras con el Barrio Costa'i, respectivamente de este Municipio, a consecuencia de las lluvias caídas de fecha ***13 y 15 de junio;*** que fuera primeramente debilitado y luego destruido por las últimas precipitaciones y otros fenómenos naturales que han azotado en los últimos meses el país y esta zona también, quedando de esta manera las comunidades mencionadas aisladas del resto de la población al destruirse el único puente que une el camino que conduce al centro de la ciudad. Cabe mencionar que los vecinos afectados por esta situación han recurrido en la institución municipal en varias oportunidades personalmente y atravesó de sendas notas solicitando la reconstrucción del puente que al no procederse a la ejecución inmediata del mismo deja en riesgo el paso tanto para transeúntes y vehículos sobre el referido puente, incluso poniendo en riesgo la integridad e incluso la vida humana con esta situación.

Ahondando sobre el tema, cabe resaltar que de las situaciones referidas precedentemente se han interiorizado los medios de prensa locales y regionales tales como radios, periódicos etc., quienes han corroborado in situ y a través de entrevistas personales con los vecinos afectados que existe la necesidad urgente para la construcción del puente mencionado.

Que la institución municipal como gobierno local está obligado a intervenir y a tomar medidas pertinentes al caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad e invocados más arriba y salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional tales como la vida, la salud y la integridad de las personas, por lo que es menester de esa autoridad administrativa atender la necesidad más que impostergable de la construcción de un puente en el lugar arriba mencionado.

Que, el costo estimado para la realización de la construcción del puente de referencia, realizado en base a los criterios establecidos en el **Art. 15 de la Ley 2051/03** y de conformidad **al Art. 16 inc.b** de la citada normativa.

Que, el mencionado llamado debe ser efectuado por el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION** debido a la **URGENCIA IMPOSTERGABLE** que representa la situación.

Que, en estas condiciones la administración municipal se encuentra dentro de las hipótesis prevista en el **Art. 33 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS,** que en lo pertinente de: **g)** Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables**.

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de las atribuciones que le confiere la citada normativa, cuando en lo pertinente dice: En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo la hipótesis señalada en el Art. 16.

Que, bajeo tales condiciones, corresponde adoptar la aludida medida, comunicando a la Dirección Nacional Contrataciones Públicas (DNCP), por la vía pertinente.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Yamila Monserrat Martínez Gaona
Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ita